



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 03 de julio de 2017.**

**VISTO:** El expediente N° 00-00940/2017, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Rogel, Tania- Villagarcía, Norman - S/ Firma de Convenio Marco entre la UNLaR y la Fundación Argentina de Alimentos", y;

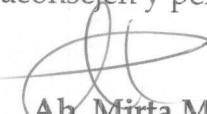
**CONSIDERANDO:**

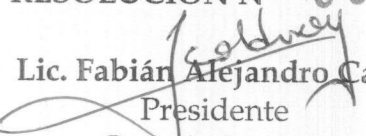
**Que**, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la secretaria de ciencia y tecnología de esta Universidad, Biol. Mgs. Tania G. Rogel, y el subsecretario de vinculación y transferencia científico y tecnológico, Ing. Norman A. Villalba, elevaron a la Secretaría de Relaciones Institucionales proyecto del Convenio Marco a celebrarse entre nuestra Universidad y la Fundación Argentina de Alimentos, en virtud de que la misma lleve a cabo el trámite correspondiente.

**Que**, en ese sentido se señaló que la Fundación tiene funcionamiento tanto en la Capital como en la Ciudad de Chilecito y brinda, como una de sus funciones, capacitaciones en el consumo de alimentos saludables, elaboración de de alimentos diferenciados (libre de TACC), censo de población celíaca y con diabetes, entre otras. En esas directrices se adjuntó el modelo de convenio, copia del Acta Constitutiva, Estatuto Social, Resolución de Personería Jurídica, certificado de autoridades y copia de DNI de la Presidenta de la Fundación.

**Que**, asimismo expresaron que existe un gran potencial de colaboración mutua tanto en capacitación, confección de estadísticas relacionadas con la salud y elaboración de alimentos, haciendo uso con ello de las instalaciones de las diferentes Unidades Didácticas Productivas del Parque Tecnológico, tanto en Capital como en el interior.

**Que**, el objetivo del convenio referenciado consiste en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios; dichas relaciones se efectivizarán mediante adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 1537**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

**Que**, obra en autos dictamen N° 065/2017 de la Secretaría de Legal y Técnica, la cual no formuló objeciones legales para la autorización del convenio referenciado por parte del Consejo Superior; al respecto manifestó: *"esta Secretaría legal y Técnica informa que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto universitario. Sin embargo, es menester precisar que no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias."*

**Que**, habiéndose remitido las actuaciones a la Comisión de Extensión y Asuntos Institucionales de este Órgano Colegiado emitió dictamen sugiriendo, salvo más elevado criterio, autorizar la firma del Convenio en marras.

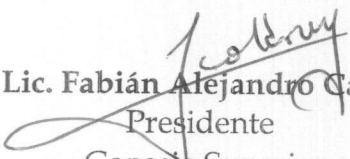
**Que**, conforme lo establece el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*; y en relación a ello el art. 84° inc. "1" estipula que es función del Rector: *"La conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad..."*.

**Que**, reunido en sesión ordinaria N° 26 llevada a cabo el 03 de julio de 2017 y previa evaluación de los antecedentes obrantes, este Consejo Superior dispuso por unanimidad autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, en representación de nuestra Casa de Altos Estudios, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Argentina de Alimentos.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

RESOLUCIÓN N° 1537

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Argentina de Alimentos y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1537

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1537**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN ARGENTINA DE  
ALIMENTOS**

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los días .... del mes de Julio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Capital, provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Fabián Calderón, DNI N° 22.135.127, y en adelante la "UNLaR" por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE ALIMENTOS**, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 1178, Ciudad Capital, provincia de La Rioja, representada en este acto por la señora Presidenta del Consejo de Administración, Lic. Mirna del Valle Nieto, DNI N° 25.082.800, en adelante denominada "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Trabajo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

LA UNLaR y LA FUNDACIÓN convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios; dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior





ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1537

**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN**

Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos descriptos en la Cláusula Primera, a realizar CONVENIOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas en el presente y específicamente en cada uno de aquellos Convenios Específicos o Protocolos. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias del presente, y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas de cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión; Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.

**TERCERA: RESULTADOS**

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1537

**CUARTA: PUBLICACIÓN**

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

**QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SEXTA: PROPIEDAD**

Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de la "LA FUNDACIÓN" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N°

537

### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.

### OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

### NOVENA: OBLIGACIÓN

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

Ab. Mirta M. Vilde  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 537

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

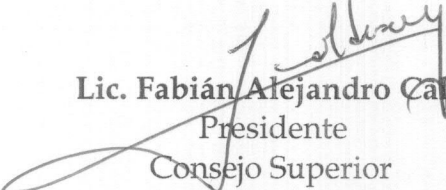
Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha supra indicados.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior